

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027

Partida: Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	1.021.775.800	1.472.849	1.020.302.951
05	Transferencias Corrientes	8.246.257	-	8.246.257
06	Rentas de la Propiedad	4.133.875	-	4.133.875
07	Ingresos de Operación	92.568.791	-	92.568.791
08	Otros Ingresos Corrientes	4.648.530	-	4.648.530
09	Aporte Fiscal	797.711.704	-	797.711.704
12	Recuperación de Préstamos	108.061.749	-	108.061.749
13	Transferencias para Gastos de Capital	6.404.724	1.472.849	4.931.875
15	Saldo Inicial de Caja	170	-	170
	GASTOS	1.021.775.800	1.472.849	1.020.302.951
21	Gastos en Personal	341.604.478	-	341.604.478
22	Bienes y Servicios de Consumo	152.053.737	-	152.053.737
23	Prestaciones de Seguridad Social	60	-	60
24	Transferencias Corrientes	178.824.284	-	178.824.284
25	Integros al Fisco	24.255.317	-	24.255.317
26	Otros Gastos Corrientes	30	-	30
29	Adquisición de Activos No Financieros	5.623.450	-	5.623.450
31	Iniciativas de Inversión	2.358.164	-	2.358.164
32	Préstamos	113.542.055	-	113.542.055
33	Transferencias de Capital	203.161.399	1.472.849	201.688.550
34	Servicio de la Deuda	352.656	-	352.656
35	Saldo Final de Caja	170	-	170

GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal:

No regirá para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 611 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Agricultura.

Al personal contratado a honorarios con cargo al Subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027

Partida: Ministerio de Agricultura

Miles de \$

que se establezca en el respectivo convenio.

Asimismo, el Ministerio de Agricultura deberá remitir un informe, durante el mes de diciembre de cada año, a las comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados, acerca de las labores efectuadas por los funcionarios indicados en el inciso precedente, con especificación de la labor efectuada, horas trabajadas, materia abordada y asistencia.

02 Para efectos de la distribución de recursos señalada en el artículo 10° de la Ley N° 20.412, o la distribución de la norma que lo reemplace, se considerará la suma de las asignaciones 389 (del subtítulo 24, ítem 01) y 008 (del subtítulo 33, ítem 01) del Instituto de Desarrollo Agropecuario y la asignación 404 (del subtítulo 24, ítem 01) del programa presupuestario 08 Gestión y Conservación de Recursos Naturales Renovables, del Servicio Agrícola y Ganadero.

03 Para efectos de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 3° de la Ley N° 20.412, o la norma que la reemplace y mientras no se encuentre vigente la Tabla de Costos que señala, se estará para los efectos del cálculo y pago de las bonificaciones a los valores contenidos en la última Tabla de Costos fijada. El Decreto a que se hace referencia en el inciso cuarto del artículo 3° de la Ley N° 20.412, será expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

04 Será de acceso público a través de medios digitales toda información de interés público, tales como resultados de estudios, investigaciones y proyectos piloto, con fondos públicos. Se exceptúa de esta norma aquella información que revista carácter reservado según defina la ley, o que deba respetar el principio de confidencialidad contractual, o cuya publicidad o difusión gratuita pudiere afectar los intereses comerciales o derechos a percibir un ingreso por su concepto de la institución encargada de producir esa información al colocarla a disposición de particulares, a juicio de ésta.

05 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles \$ 1.033.773

06 Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2027 lo señalado en el artículo 1° de la ley N° 20.412, que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios, o bien, hasta la entrada en vigencia de la ley que establece un Sistema de Incentivos para la Gestión Sostenible de Suelos Agropecuarios (SIGESS).

07 El Ministerio de Agricultura informará trimestralmente a la Comisión Especial

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027

Partida: Ministerio de Agricultura

Miles de \$

sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado acerca del número y porcentaje, ubicación geográfica, características y dimensiones de las obras que acceden a los fondos de la Comisión Nacional de Riego e INDAP, la superficie en hectáreas de riego a beneficiar y los activos de los beneficiarios en unidades de fomento, incluyendo los estudios hidrológicos de las cuencas, la distribución geográfica a nivel regional, provincial y comunal donde se realizan las obras, el uso de los suelos y su cambio en los últimos 10 años a una resolución anual, los impactos del uso de los fondos en la sostenibilidad de las cuencas, el tipo de beneficiarios de los proyectos, el tipo de producto que se busca producir y el mercado de destino (nacional o internacional) de esa producción.

08 Asociada al Subtítulo 24:

En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7° de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; el desempeño de labores de fiscalización y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

09 Por el hecho de solicitar algún beneficio o prestación financiado con cargo a esta Partida, se deja constancia que, de acuerdo con la normativa vigente, los solicitantes han facultado el tratamiento de todo dato personal por parte de los organismos de la Administración del Estado, para la verificación del buen uso de los recursos públicos, dentro del ámbito de sus competencias.